



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 302 Fecha: 24 JUN 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 139 -2024- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 24 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 000319-2024-GRC/OTDYA, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Sociólogos del Perú - Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 17 de junio de 2024; el Informe N° 000512-2024-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000221-2024-GRC/GGR, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Gobernador Regional el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Sociólogos del Perú, para que de acuerdo a sus facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, suscriba el referido convenio;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Sociólogos del Perú, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 17 de junio de 2024;

Que, con Informe N° 000319-2024-GRC/OTDYA, de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Sociólogos del Perú, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 17 de junio de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR - "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Sociólogos del Perú, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 17 de junio de 2024;



YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 302 Fecha: 24 JUN 2024

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Sociólogos del Perú, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 17 de junio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLA CROSIVELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL





YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 302 Fecha: 24 JUN 2024



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO Y EL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ

CONVENIO N° 001-2024 -GRC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N.° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.° 3970 – Callao - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N.° 01234692, designado mediante Resolución N.° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se denominará “**LA REGIÓN**”, y de la otra parte, el **COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ**, con RUC N.° 20260484517, con domicilio legal en Jr. Zepita N.° 423 2do piso Oficina 202, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano de la Región Lima -Callao, **MAJED ULISES VELÁSQUEZ VÉLIZ**, identificado con DNI N.° 41760732, según facultades conferidas el Estatuto del Colegio de Sociólogos del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 027-90-ED, a quien en adelante se le denominará “**CSP LIMA-CALLAO**” y, a quienes en lo sucesivo, en forma conjunta, se denominará como “**LAS PARTES**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Ordenanza Regional N.° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.9. Resolución Ejecutiva Regional N.° 106 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N.° 111-2021-GRC-GGR de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA REGIÓN es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de





Gobierno Regional Callao
Erika Miranda Riega
TARJETA ALTERNO
Reg. 302 Fecha: 27 JUN 2024

001



Colegio de Sociólogos del Perú
Lima y Callao

planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2

EL Colegio de Sociólogos del Perú - CSP Lima-Callao es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a Sociólogos del Perú, con sede en la Ciudad de Lima, en ejercicio profesional y tiene entre sus fines propiciar el desarrollo científico y tecnológico de la profesión, cautela el ejercicio profesional y su defensa dentro de los más estrictos criterios éticos y legales, recusando el desempeño ilegal de la profesión, ejercer la representación de los Sociólogos y la defensa de la profesión de acuerdo a las leyes y con sus estatutos, fomentar la solidaridad a nivel nacional e internacional de los profesionales del área y áreas afines, promover la permanente superación cultural, la especialización y el bienestar de sus miembros; y colaborar con el Estado, con los organismos regionales y locales y con la comunidad en general en las áreas de su competencia.



CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

Que, mediante la Carta N.º 122-2023-CSRLYC de fecha 10 de octubre del 2023, el Colegio de Sociólogos del Perú, manifestó el interés de celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao para el fortalecimiento de capacidades y acciones de desarrollo.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de las competencias de la juventud de la Región Callao.



CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las PARTES asumen los siguientes compromisos:

- Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.





001



CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.



YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 24 JUN 2024

001



Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, la **REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumpliendo injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurre, el convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararán como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 17 días del mes de JUNIO del 2024.



[Handwritten signature of Ciro Ronald Castillo Rojo Salas]

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Governador Regional
Gobierno Regional del Callao

[Handwritten signature of Majed Ulises Velásquez Véliz]

MAJED ULISES VELÁSQUEZ VÉLIZ
Decano
Colegio de Sociólogos del Perú – Región
Lima Callao



1000